

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01124

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. **Parte demandante:**
 - 1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda.
 - 1.2. Interrogatorio de parte: Al representante legal de la demandada.
 - 1.3. Testimonial: Se decreta la recepción del testimonio de la señora Diana Elvira Varón Cortés. La parte demandante debe procurar la comparecencia de la testigo a la audiencia virtual.

Niégrese el interrogatorio del demandante, puesto que solo es procedente el de la parte contraria.

2. **Parte demandada**: No solicitó pruebas.

3. **De oficio**:

3.1. Interrogatorio de parte: Al demandante.

Para tal fin, se señala la hora de las 9.00 a.m. del día 3 del mes de agosto del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Téngase en cuenta que a la audiencia deben concurrir las partes y sus apoderados, las primeras a absolver interrogatorio, y se advierte que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Comuníquesele a las partes.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **693b01871d43e0e33a2be060195569dd6ff877ac6105e18e10879876f8abeeba**

Documento generado en 13/05/2022 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>